Pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional, que se acreditara mediante certificado oficial, o justificar documenta, mente el tener las oposiciones de ingreso aprobadas. e) Acreditar documentalmente la condición de diezmilista

o poseer quince puntos.

d) Aportar cuantos méritos deseen los solicitantes, en especial ser titulado superior, haber aprobado las oposiciones a más de diez mil habitantes, poseer quince o más puntos y, en todo caso, ias notas medias de promociones escolares de los cursos en ejercicio

Las solicitudes se formularan mediante instancia dirigida ai Las solicitudes se formularan mediante instancia dirigida ai instrisimo señor Presidente del Consejo Escolar Primario (excelentisima Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, número 2), y deberán ser presentadas en el Registro General del Palacio Provincial. Al margen se señalará representante con domicilio en Zaragoza, a efectos de notificaciones.

A la solicitud se acompañarán tres fotografías tamaño carnet el documento nacional de identidad o fotogonia del mismo.

el documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

debidamente cotejada.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 30 de mayo de 1970, a las trece horas

El Consejo Escolar Primario se reserva el derecho de efectuar las pruebas de aptitud e idoneidad que considere oporfunas,

Constituirán el Tribuna: calificador los miembros del Con-sejo Escolar Primario que este designe, en número no inferior a cinco, y para adoptar acuerdos válidos se necesitará, al menos, la mayoria de sus Vocales.

El Tribunal, al calificar, podrá otorgar de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

Asimismo queda facultado el Tribunal para resolver cuantas accidencias se presenten.

El Consejo Escolar Primario elevara las propuestas al Ministerio, y los que resulten nombrados deberán tomar posesión al comienzo del curso escolar 1970-71. Los que no lo efectuaren se entenderá que renuncian a la plaza, y en tal caso el Consejo podrá cubrir las vacantes con los concursantes que hubieran seguido en mérito a los renunciantes En lo no previsto anteriormente, se aplicará la legislación vigente en la materia,

Zaragoza 6 de mayo de 1970.-El Presidente.-2757-A

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servictos por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que

Exemos, Sres,: De orden del excelentísimo señor Ministro Sub-Exemos, Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.060, promovido por don Pedro Jenaro Guillén Vega contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1968, que reiteró la obligación de los perceptores de anticipos a cuenta de la reforma de retribuciones de reemboisarlos a la Tesorería de Ifni, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto en nombre de don Pedro Jenaro Guilién Vega, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la vega, decentos declarar y mediatarios ajasteata a decento a resolución de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1968, que reiteró la obligación de los perceptores de anticipos a cuenta de la reforma de retribuciones de reembolsarlos a la Tesorería de Ifni en la forma dispuesta en la misma, confirmando lo resuelto el 20 de febrero anterior; sin expresa declaración sobre

Lo que comunico a VV EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV, EE, muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María

Gamazo.

Exemos, Sres ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que

De orden del excelentísimo señor Ministro Subexcinos, Sres.: De orden del excelentiamo senor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento
en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta
del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo
número 10.973, promovido por don Rafael Pérez Conzález contra
resolución de la Presidencia del Gobierno de 26 de agosto de 1968,
que confirmó la Orden de 23 de enero del mismo año, sobre
integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte
dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ra-fael Pérez Conzález contra resolución de la Presidencia del Go-biermo de 26 de agosto de 1968, que confirmó en reposición la Orden de 23 de enero del mismo año que acordó su integración en el Cuerpo General Administrativo, resoluciones que por no

aparecer como contrarias a derecho declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin immosición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970,—El Director general, José Maria

Gamazo.

Exemos, Sres

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que

Exemos, Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.091, promovido por don Cipriano López Pérez contra la Resolución de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civilmo de la Contra de Calificadora de Calificado Civiles de 9 de marzo de 1968, en cuya parte dispositiva dice lo signiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Cipriano López Pérez contra las Resoluciones de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y contra la denegación por silendo administrativo del recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, que declaramos ajustadas a derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demandador proceso de la contra de contra da y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV, EE, muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José Maria

Exemos Sres

Gamazo.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público huberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que

Excmos, Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Saia Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.378/1965, promovido por den Rodrigo Lazo Bordallo contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1985, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación de la alegación de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 17.376 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynols de Miguel, en nombre y representación de don Rodrigo Lazo Bordallo, contra las Ordenes de 15 de junio de 1966 y 22 de abril de 1966, sin entrar en el fondo del asunto

se deciara al mismo inadmisible y hacamos uso de la facultad contenida en el articulo 131 de la Ley de la Jurisdicción, impo-niendo las costas por maia fe y temeridad al recurrente.»

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Exemos, Sres, ...

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Adminis-nistración Pública por la que se anuncia la cele-bración de cursos y seminarlos para funcionarlos pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación deadémica superior.

De conformidad con io dispuesto en la Orden de la Presi-dencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos que se citan, de acuerdo con las siguientes

I,-Cursos y seminarios anunciados

Primera.—Los cursos y seminarios convocados en la presente resolución se destinan a funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el Ingreso en la Administración Pública.

Administración Financiera

V Curso de Administración Financiera, del 1 al 26 de junio, en régimen de jornada de tarda, de les dieciséis a las veinte y treinta horas, durante todos los dias laborables de la semana, excepto sábados.

excepto sabados.

Sumario. La Administración Financiera.—Organización de la Administración Financiera en España.—La elaboración presupuestaria.—Los problemas de la estructura presupuestaria.—Las nuevas técnicas presupuestarias.—La ejecución del prasupuesto.—Efectos económicos de la actividad financiera.—El coste-rendimiento, coste-beneficio y coste-utilidad.—La evolución de proyectos de inversiones.—Las nuevas técnicas presupues-

Vivienda y Urbanismo

Il Curso de Urbanismo, del 6 al 26 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto

Sumerio: Bodiologia del urbanismo.—Aspectos demograficos del urbanismo.—Aspectos económicos del desarrollo urbano.—Urbanismo y ordenación del territorio.—El proceso de urbanización en la sociedad española.—La organisación administrativa del urbanismo.—El planeamiento urbanistico.—La ejecución de los planes de urbanismo.—Intervención de la Administración en la edificación y uso del suelo.

Seminario sobre esistema financiero españolo, del I al 5 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veints y treinta horas.

Sundrio: Estructura del sistema financiero español.—Rasgos básices del sistema fiscal español.—El Banco de España y las Instituciones oficiales de crédito.—La Banca privada y las Cajas de Ahorro.—El marcado de capitales.—La financiación exterior de la economía española.

II .- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Segunda.—Quienes aspiren a participar en los cursos y semi-narios deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de quinos días naturales en relación con la respectiva fecha dei comiestzo.

del comissizo.

También deberán remitir a la Subsacretaria del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junio con un escrito, en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Tercera—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la ficuria de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alpaiá de Renares (Madrid); en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Corroca, conforme previene el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los intercesdos el curso o seminario en el que pueden tomar parte, así como

dos el curso o seminario en el que pueden temar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los espirantes seleccionados deperán solicitar, una vez recibida la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública, el correspondiente permiso al Subsecretario.

Quinta.—Al finalizar cada curso o seminario, la Escueia Nacional de Administración Pública expedirá a las participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su

caso, la mención de «con aprovechamiento». Sexta.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitira a la Dirección General de la Agriginativación Puonos remaira a la Directión de las frunción Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, parrato segundo: 38, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcala de Henares, 8 de mayo de 1970.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escueia Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión a Cursos de Perfeccionamiento

- (Nombre, apellidos y fecha de nacimiento del aspirante.)
- (Domicilio, expresando población, calle, número y telefono.) (Títulos académicos.)

(Cursos realizados.)

- (Cuerpos u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y mimero de Registro de Personal.)
 (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
 (Denominación del curso solicitado y motivos por los que
- desea asistir.)
- (Lagar, fecha y firma.)

Instrucciones:

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que apa-

recen entre paréntesis.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4, 210 por 237 milimetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio particol. vertical

Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO **ASUNTOS EXTERIORES**

RESOLUCION de la Dirección General de Rela-ciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles. en Bolonia.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentisimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia); para los cursos 1971-1972. Las becas incluyen los gastos de visje, manutención y albergue, los derechos de estudio, comprendidos los de idiomas y 15.000 liras mensuales para gastos personales.

Los títulos académicos obtenidos por los colegiales en la Universidad de Bolonia son válidos en España, y la Orden de 16 de noviembre de 1960 les reconoce chaber desarrollado fun-ción decente o investigadora» a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a catadras de Universidad.

en las oposiciones a cátadras de Universidad.

Los idenciados de las diversas Facultades españolas que desem doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid-12, acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendam a demostrar les máritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantias, trabajos o publicaciones, premiadas, conocimiento de idiomas, especialmente del italiano, etc. La Junta de Patronato se reserva la comprobación de los méritos alegados.